

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN DETERMINADAS AYUDAS DE ESTADO ADICIONALES A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2021.

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 26 de abril de 2022 (BOC nº 87, 4 de mayo de 2022), BDNS (identifi.): 623099, por la que se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2021, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).

Vista la propuesta del Servicio de Asociacionismo Agrario y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante Orden de 26 de abril de 2022, de este Departamento se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2021, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), (extracto, BOC nº 87, 4 de mayo de 2022).

Segundo.- Al amparo de dicha convocatoria un total de 4.649 peticionarios, que se relacionan en el anexo I, han presentado solicitudes de ayuda.

Tercero.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019) se concedió trámite de subsanación mediante Resolución de 31 de octubre de 2022, que fue notificada mediante comparecencia en sede electrónica.

Cuarto.- Presentaron renuncia a la solicitud de ayuda D^a M.^a Candelaria Gutiérrez Peraza (4*3*1**3*) y D. Alfredo Martín Armas (4*1*7*5**), con fecha 17 de noviembre y 7 de junio de 2022 respectivamente.

Quinto.- Mediante Orden de 23 de noviembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el BOC n.º 238 de fecha 02.12.2022, se modifica parcialmente la Orden de 26 de abril de 2022, en el sentido de suprimir las acciones I.4.1, I.8, III.5.1, III.5.4 y III.13 y se amplían los créditos disponibles previstos en el resuelto primero de la Orden de 26 de abril de 2022, en la cuantía de 12.058.080,98 euros.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0nqZ-JXoL CLVc8Vp70BsoV36PbpBJsaG



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0b4bzUsF6YpxJsvB_8CrOLjflkQaVCJyc





Sexto.- Mediante Resolución de esta Viceconsejería de 5 de diciembre de 2022, por la que se conceden provisionalmente las ayudas establecidas en la Orden de 26 de abril de 2022, publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 5 de diciembre de 2022, se concede a los interesados un plazo de 10 días para la presentación de la aceptación expresa de la subvención y de las alegaciones que estimen pertinentes, habiéndose presentado un total de 7 alegaciones.

Séptimo.- Finalizado el plazo de presentación de aceptaciones, se ha constatado que D^a. Carmen Hernández Concepción (*21*9**0*), D^a Celedonia Pilar Estevez Guillen (418***5**), D. Juan José Risco Toledo (42****0D), D. Juan Miguel Perdomo Pacheco (7*5*1***T), D. Manuel Hernández Bonilla (42****6S) y Yayo Verduas S.L. (B38427886) no han presentado la misma conforme a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2022.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la resolución de la convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 24 de mayo de 2019.

Segundo.- Figura en el anexo II la relación de peticionarios que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y en el anexo III la relación de los que no cumplen los citados requisitos.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programa POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establece que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias

2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0nqZ-JXoL_CLVc8Vp70BsoVZ6PbpBjsaG



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0b4bzUsF6YpxJsvB_8CrOLjElkQaVCCJyc





y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determina que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, se han realizado controles sobre el terreno a una muestra de los peticionarios, comprobándose que los siguientes beneficiarios Jesus Alfonso Cabrera Santana, Rosendo Javier Perera Reyes, Miguel Angel Perera Reyes, Heraclio Del Castillo Pérez, Eduardo Hernández Ruano, Juan José Brito Armas, Miguel Ángel Cruz Pérez, Manuel Jesus Ortega Gonzalez, Juan Pedro Mendoza Fernández, Comercial Hernandez Suarez e Hijos SL, Explotaciones Ganaderas Torresanta SL, Agronague SL, Herederos de Pedro Modesto Campos SL, Reformas Mocan SL, Huevos Guillen Canarias SL, Avícolas de Tejina SL, presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad, por lo que se les aplica la sanción administrativa citada en el párrafo anterior, que equivale a una reducción en la ayuda a percibir. La suma total de las reducciones practicadas asciende a diez mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (10.349,81 euros).

Cuarto.- De acuerdo con lo señalado en el antecedente de hecho sexto de esta Resolución, se han presentado 7 alegaciones a la mencionada Resolución de 5 de diciembre de 2022 de esta Viceconsejería, que se relacionan en el Anexo IV. En dicho anexo se señalan las alegaciones que han sido aceptadas y las que se han rechazado, detallando la razón del rechazo.

Vista las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Jefa de Asociacionismo Agrario,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas a los agricultores relacionados en el anexo II, por las cantidades señaladas en el mismo por un importe total de diecisiete millones seiscientos sesenta mil trescientos trece euros (17.660.313,00 euros).

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo III por los motivos señalados en el mismo.

Tercero.- Aceptar las alegaciones presentadas a la Resolución de esta Viceconsejería de 5 de diciembre de 2022, que se señalan en el Anexo IV de esta Resolución y denegar las que se han rechazado, detallando la razón del rechazo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0ngZ-JXoL_CLVc8Vp70BsoVZ6PbpBJsaG



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0b4bzUsF6YpxJsvB_8CrOLjflkQaVCJyc





Cuarto.- Aceptar la renuncia presentada por D^a M.^a Candelaria Gutiérrez Peraza (4*3*1**3*) y D. Alfredo Martín Armas (4*1*7*5**).

Quinto.- Reducir la cantidad total de diez mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (10.349,81 euros), a los beneficiarios relacionados en el fundamento de derecho tercero, por las razones expuestas en el mismo.

Sexto.- Las ayudas se abonarán íntegramente desde la concesión definitiva de las mismas, de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 24 de mayo de 2019.

Séptimo.- Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de los beneficiarios propuestos.

Octavo.- Las Agrupaciones y Organizaciones de Productores solicitantes de las medidas I.1 "Ayuda a la comercialización local de frutas y hortalizas" y I.4.2 "Ayuda por hectárea al cultivo de papa de mesa", están obligadas a efectuar el pago íntegro y directo de la ayuda a los beneficiarios últimos, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el productor haya comunicado a tal efecto y remitir a la entidad colaboradora, Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR Canarias), la justificación detallada de los abonos realizados a favor de los productores en un plazo máximo de quince días.

Noveno.- Los beneficiarios de las ayudas concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como, facilitar toda la documentación e información que les sean requeridas por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

El presente acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**EL VICECONSEJERO
DE SECTOR PRIMARIO,**

Álvaro de la Bárcena Argany

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0nqZ-JXoL_CLVc9Vp70BsoVZ6PbpBjsaG



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0b4bzUsF6YpxJsvB_8CrOLjflkQaVCJyc





NIF	SOLICITANTE	MEDIDA	UNIDADES SUBVENCIÓNABLES	IMPORTE FEAGA (€)	ESTADO PROVISIONAL (€)
78****8G	RUBEN RODRIGUEZ FRANCES	III.6.1	68.411,28	2.753,91	529,83
75****M	JESSICA DEL CARMEN MOSEGUEZ HERNANDEZ	III.6.1	240.622,53	9.740,68	1.809,20
595*B	RAFAEL MARTIN SANCHEZ	III.6.1	345.498,74	14.008,05	2.575,89
***2*90*V	DOMINGO JAVIER RODRIGUEZ MARTIN	III.6.1	345.107,99	13.998,54	2.566,64
752***4*	ALFREDO JESUS PERDOMO HERNANDEZ	III.6.1	37.137,06	1.495,81	286,77
759**8*	JUAN PEDRO HERNANDEZ RAMOS	III.6.1	91.834,30	3.709,19	698,86
7****05*M	JENIFER PEREZ CABRERA	III.6.1	133.764,74	5.361,36	1.059,34
*8*317***	ANTONIA ARMAS ROMERO	III.6.1	52.194,91	2.109,23	396,13
7*346***	HECTOR LUIS CABRERA GONZALEZ	III.6.1	50.795,27	2.038,22	388,96
78*3*3***	JOSE ANTONIO CABRERA HERNANDEZ	III.6.1	1.930,25	80,23	12,42
785****0*	RAYCO RAMOS RODRIGUEZ	III.6.1	91.597,05	3.738,41	658,25
78**4**B	RUIMAN DELGADO MARTIN	III.6.1	1.063,33	41,74	9,30
595*Z	ANA LUZ SANCHEZ DELGADO	III.6.1	39.775,35	1.611,45	297,77
759*0***	VICTOR MANUEL DE VERA PEÑA	III.6.1	45.942,27	1.869,60	335,63
762**2**	ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ	III.6.1	59.499,96	2.373,15	482,85
*8****54H	ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ GASPAS	III.6.1	34.994,65	1.402,13	277,62
7****780*	JOSE ANTONIO SANCHEZ DELGADO	III.6.1	41.927,07	1.696,98	315,52
78*0****9*	EVA CANDELARIA GALDON SALAZAR	III.6.1	57.931,77	2.342,60	438,13
772*5***	ALBERTO RUIZ SANCHEZ	III.6.1	86.288,61	3.482,64	659,21
7****42Y	AITHOR GONZÁLEZ LORENZO	III.6.1	33.813,41	1.374,10	248,94
2*72G	CARMEN ELISA CIFUENTES OSORIO	III.6.1	54.926,28	2.210,94	425,52
296S	JAVIER ANDRES RAMIREZ LEDESMA	III.6.1	72.536,16	2.847,45	634,29
****9881	QUESO ROSA DE LA MADERA, SL	III.6.1	70.790,04	2.910,88	487,24
B*677****	QUESERIA LLANO LA MARETA SL	III.6.1	50.082,96	2.081,59	322,29
B35****5	QUESOS SAN MATEO SOCIEDAD LIMITADA	III.6.1	1.432.631,51	57.766,95	10.999,36
B**77**8	GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA SL	III.6.1	8.865.816,73	357.205,44	68.353,76
B*5*8**9*	QUESERIA EL FARO, SOCIEDAD LIMITADA	III.6.1	3.134.409,91	126.750,91	23.700,76
B3***5*3*	HIJOS DE VERA MONTELONGO SL	III.6.1	1.037.230,18	41.876,40	7.910,65
*3**6**83	INDUSTRIAS LACTEAS ARTESANALES BOLAÑOS SL	III.6.1	1.410.701,88	56.886,69	10.827,00
B***87*6*	QUESERIA MONTAÑA BLANCA SL	III.6.1	284.838,01	11.519,49	2.152,74
B**7*6*4*	CUADRAS DE LA SOLANA SL	III.6.1	92.335,00	3.725,54	706,54
5732*	ARQUEGRAN AGUIMES SL	III.6.1	8.232,05	334,05	61,09
B3***22**	ARQUEMA SL	III.6.1	170.009,04	6.936,46	1.223,98
*35**88**	JUAN SUAREZ E HIJOS SL	III.6.1	144.105,65	5.893,60	1.023,47
B****8*1	QUESOS FRESCOS LOMO GALLEGO SL	III.6.1	325.603,22	13.138,38	2.490,57
B*5**1*3*	EXPLOTACION AGRICOLA GANADERA MONTAÑA DE HARIA SOCIEDAD LIMITADA	III.6.1	184.087,35	7.460,54	1.375,65
B**33***4	PALVIDAQUES SL	III.6.1	59.658,89	2.314,44	445,25
B***7**58	GUARAPO COLOMBINA S.L.U.	III.6.1	324.750,52	13.120,56	2.467,47
B**7*0*4	LACTEOS TAJOGAITE SL	III.6.1	487.886,24	19.531,87	3.886,67
B387****	FLOR DE ACHEMEN SL	III.6.1	44.262,48	1.791,80	333,00
***79*2*3	GANADERIA PEREZ ALONSO SL	III.6.1	80.345,33	3.243,65	612,97
276*0	FUERTESOL Y CAMPO S.L	III.6.1	67.528,73	2.806,82	434,56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0nqZ-JXoL_CIVc8Vp70BsoVZ6PbpBJsaG



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0b4bzUsF6YpxJsvB_8CrOLjflkQaVCJyc

